



LA SERENA, 15 NOV 2012

DECRETO N° 3466/12

**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana para la Comuna de Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3204/11 de fecha 11 de agosto de 2011; el Acuerdo del Concejo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 882 de fecha 10 de octubre de 2012; el Certificado de fecha 17 de octubre de 2012 del Secretario Municipal; el Ord. N° 1234/03 de fecha 18 de octubre de 2012 del Secretario Comunal de Planificación; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario modificar la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana para incluir y reconocer en ella el Consejo Comunal de Gestión del Centro Histórico de La Serena.

**DECRETO:**

1.- **MODIFÍQUESE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204/11 de fecha 11 de agosto de 2011, incluyendo un nuevo título, denominado: **"CONSEJO COMUNAL DE GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA SERENA"**, el cual contemplará catorce artículos numerados bajo el 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, del siguiente tenor:

**TÍTULO XIX**

**CONSEJO COMUNAL DE GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA SERENA**

**ARTÍCULO 83°:** Existirá en la Comuna de La Serena, un Consejo Comunal de Gestión del Centro Histórico de La Serena, el que estará integrado por el Alcalde, por representantes del Municipio y por agentes válidos y distintivos del Centro Histórico, que pertenezcan a alguno de los siguientes 3 grandes sectores: a) Sector de las instituciones públicas regionales; b) Sector empresarial que representa las distintas áreas del comercio, turismo, universidades, construcción, y c) Sector de la sociedad civil a través de las asociaciones relacionadas con el patrimonio que tienen su sede en La Serena y de las juntas de vecinos cuyas sedes se ubican en el Centro Histórico.

**ARTÍCULO 84°:** El Consejo Comunal de Gestión del Centro Histórico de La Serena, estará integrado por el Alcalde, por derecho propio, y por un mínimo de 12 y un máximo

de 32 miembros titulares, quienes se designarán en conformidad a las normas y procedimientos que se establecen a continuación:

a) Los Representantes de la Municipalidad que integrarán el Consejo, serán designados por Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los siguientes cupos:

- Dos concejales de la Comuna, elegido por votación del Concejo Municipal;
- Un representante de la Secretaría Comunal de Planificación;
- Un representante de la Dirección Municipal de Tránsito;
- Un representante de la Dirección de Obras Municipal;
- Un representante de la Dirección de Educación de la Corporación Gabriel González Videla;
- Un representante del Servicio a la Comunidad;
- El Administrador Municipal;

b) Podrán postular a ser miembros del Consejo, los representantes de las instituciones u organizaciones que se señalan a continuación, de acuerdo a los siguientes cupos, y sin que la siguiente lista sea taxativa:

**b.1) Instituciones Públicas Regionales:**

- Un representante de la Seremía de Vivienda y Urbanismo;
- Un representante de la Dirección de Arquitectura;
- Un representante de la Seremía de Transporte;
- Un representante del Consejo de la Cultura y de las Artes Región Coquimbo;
- Un representante de la Corfo;
- Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales;
- Un representante del Servicio Nacional de Turismo;
- Un representante de la división de planificación del GORE.

**b.2) Organizaciones representantes del Sector Empresarial:**

- Un representante de la Cámara Chilena de Construcción;
- Un representante de la Cámara Regional de Turismo;
- Un representante de la Cámara de Comercio y de Turismo de La Serena;
- Un representante del CIDERE;
- Dos representantes del ámbito académico universitario ;
- Un representante del Colegio de Arquitectos de La Serena
- Un representante de la locomoción colectiva.

**b.3) Representantes de la Sociedad Civil:**

- Dos representantes de las Asociaciones Patrimoniales (Asociación Cabildo Patrimonial; Asociación de Barrios Patrimoniales de la Región de Coquimbo);
- Dos representantes de organizaciones funcionales del área cultural
- Dos representantes de la Junta de Vecinos del sector Centro;
- Dos representantes de organizaciones funcionales (comunidad escolar, u otros) que viven o desarrollan actividades en el centro.

**ARTÍCULO 85°:** El Alcalde dispondrá por Decreto Alcaldicio la fecha a contar de la cual el Secretario Municipal abrirá y cerrará un Registro Público, oportunidad en la cual, los interesados en formar parte del Consejo Comunal de Gestión del Centro Histórico de La Serena, deberán llenar una solicitud en tal sentido, acompañando los siguientes documentos:

a) Personalidad jurídica vigente y sus estatutos.

b) Carta firmada por el representante legal de la institución, mencionando el nombre de la persona titular que la representará, así como el nombre de un suplente en caso de impedimento.

**ARTÍCULO 86°:** Si una vez abierto el Registro Público para la inscripción de los miembros, no se inscribiere el mínimo de los miembros, se podrá disponer una nueva apertura del registro y así sucesivamente hasta obtener la inscripción del mínimo de miembros exigidos, respetándose las inscripciones anteriores, debiendo actualizar los antecedentes si así se solicitare por parte de la Secretaría Municipal. Si el número de personas interesadas es superior al máximo de 32 miembros, se priorizarán, para cada sector de actores del Centro Histórico designados en el Artículo 2, las candidaturas por fecha de llegada en el municipio.

**ARTÍCULO 87°:** De acuerdo a los antecedentes recepcionados, el Secretario Municipal remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica los antecedentes correspondientes para la dictación del Decreto Alcaldicio que constituya al Consejo Comunal de Gestión del Centro Histórico de La Serena y designe a sus miembros.

Una vez designado los miembros del Consejo, el Secretario Comunal de Planificación procederá a convocar por escrito a la primera asamblea, señalando en la misma, el día, hora, y lugar de su realización así como el objeto de la misma. Esta asamblea será presidida por el Alcalde y actuará como Ministro de Fe, el Secretario Municipal, quien pasará lista de todos los concurrentes a la Sesión, verificando la asistencia de cada uno. Esta Asamblea se considerará ordinaria para los efectos del quórum.

Existirá dentro del Consejo, un Secretario Ejecutivo, que será nombrado especialmente por el Municipio, quien estará a cargo de enviar las convocatorias a las asambleas, tomar actas de las mismas.

**ARTÍCULO 88°:** El Consejo Comunal de Gestión del Centro Histórico de La Serena sesionará una vez cada 3 meses en Asambleas Ordinarias, sin perjuicio de las Asambleas Extraordinarias que convocará el Alcalde o el propio Consejo por la mayoría de sus integrantes. El quórum para que sesione el Consejo, tanto en asamblea ordinaria como en extraordinaria, será del 25% de sus miembros. De no constituirse el quórum mencionado, se procederá a suspender la sesión y se convocará, por correo electrónico, una nueva en un plazo no mayor a una semana. De no reunirse nuevamente el quórum señalado, se dejará constancia de este hecho en el acta respectiva, y se sesionará con los representantes que asistan.

**ARTÍCULO 89°:** A las Asambleas del Consejo, podrá invitarse a participar a otros entes institucionales u otras organizaciones, sin derecho a voto.

La convocatoria será enviada por el Secretario Ejecutivo vía correo electrónico con una antelación de una semana.

Los acuerdos válidos deberán ser adoptados por los dos tercios de los miembros asistentes a la sesión. Se redactará en cada sesión un acta, firmado por el Secretario Ejecutivo.

**ARTÍCULO 90°:** El papel del Consejo Comunal de Gestión del Centro Histórico de La Serena es únicamente consultivo y propositivo.

El campo de actuación del Consejo Comunal de Gestión del Centro Histórico de La Serena será el plan estratégico del Centro Histórico aprobado por el Concejo Municipal en Septiembre 2011, en sus tres ejes: el eje “conservación del patrimonio”, el eje “revitalización”, el eje “ahorro de recursos naturales”.

Sus funciones serán:

- a. Abrir un espacio de encuentro, participación y diálogo para el debate de temas relacionados con el CH.
- b. Desarrollar lazos colaborativos, articulados e integrados en redes entre sectores y actores locales, vinculados al Centro Histórico, y coordinar las actuaciones sectoriales.
- c. Constituir un lugar de observación y análisis de las evoluciones del Centro Histórico.
- d. Participar a la constitución, el pilotaje y a la evaluación de la oficina de gestión del Centro Histórico de La Serena.
- e. Contribuir a la toma de decisiones sobre las acciones del plan estratégico o los temas relativos al Centro Histórico.
- f. Asegurar una buena circulación de la información entre los actores del Centro Histórico y vigilar por la coherencia de la comunicación externa.
- g. Impulsar gestiones y mecanismos a escala local y nacional para la buena ejecución de las acciones del plan estratégico.

**ARTÍCULO 91º:** Se realizará una vez al año un informe de gestión bajo la responsabilidad del Secretario Ejecutivo, con el propósito que pueda ser considerado en el Pladeco.

**ARTÍCULO 92º:** Se formará un Comité Ejecutivo del Consejo Comunal de Gestión del Centro Histórico de La Serena, compuesto de 5 miembros: El Secretario Ejecutivo, el representante titular de la Seremia del MINVU, el representante titular del Consejo de Monumentos Nacionales, el representante titular de la Cámara Chilena de Construcción, y un representante de la Sociedad Civil que será elegido por los miembros del Consejo. Si alguno uno de los señalados al principio de este párrafo, no formare parte del Consejo, se propondrá a la asamblea designar otro representante.

El Comité Ejecutivo sesionará cada vez que sea necesario en sesiones ordinarias o en sesión extraordinaria a petición de la mayoría de sus miembros, o del Alcalde.

**ARTÍCULO 93º:** El Comité Ejecutivo tendrá como funciones el seguimiento de los acuerdos del Consejo así como la redacción de propuestas de las tablas de las asambleas del Consejo. Además el Comité Ejecutivo podrá representar el Consejo en reuniones relacionadas con el Centro Histórico.

**ARTÍCULO 94º:** Los integrantes del Consejo Comunal de Gestión del Centro Histórico de La Serena cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Renuncia mediante carta certificada, aceptada por el Alcalde;
2. Inasistencia injustificada a tres sesiones en un año calendario;
3. Pérdida de la calidad de miembro de la organización a la que representa.
4. Inhabilitación para ejercer cargos públicos determinada por resoluciones judiciales

**ARTÍCULO 95º:** En caso de que algún integrante se retire, la institución u organización tendrá un plazo de 2 meses para designar su nuevo representante.

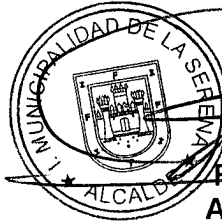
**ARTÍCULO 96°:** Los miembros del Consejo desempeñaran su cargo con diligencia, fidelidad, lealtad y regulados por las disposiciones legales vigentes. Deberan ser responsables moralmente por los actos y daños que provoquen, por omisiones y por el incumplimiento de los deberes exigidos.

2.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el sitio Web de la Municipalidad de La Serena y en la página [www.laserena.cl/transparencia](http://www.laserena.cl/transparencia), asimismo, manténgase un ejemplar de la misma a disposición del público en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**RICIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAÚL SALDÍVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dideco
  - Direcciones Municipales
  - Secretaría Municipal
  - Asesoría Jurídica
- RSA/LMV/RFM/MPVV/mscg.